

Art. 2° — La Comisión en la Reunión Plenaria del mes de julio evaluará el estado del recurso a fin de establecer la fecha de cierre de captura de la zafra 2010, sobre la base de la información técnica aportada por las Partes.

Art. 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Carlos A. Carrasco. — Alvaro Fernández.

Con respecto de la suscripción de fecha 21 de junio de 1978 ese Gerente General aclaró que el Banco Nacional de Desarrollo por Suscripción Número 3211, suscribió con fondos propios por PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 5.243.000) la cantidad de QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS (524.300) acciones clase "E", por orden de Sucesión David Graiver orden Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial.

Que resulta necesario entonces recopilar la mayor información y documentación que pudieran obrar en los registros de la empresa PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M., Inspección General de Justicia de la Nación, Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cualquier otra institución donde surgieran constancias que aclaran la verdad en orden al traspaso de las acciones que pertenecieron al señor D. David GRAIVER como socio de dicha empresa.

Que la Dirección de Legales del Área de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 303 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 4 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Impartir directivas a los Directores en representación del ESTADO NACIONAL en la empresa PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M., Lic. D. Beatriz PAGLIERI, Ing. D. Pablo Aldo CERIOI, Dr. D. Eduardo Omar GALLO y al Consejero Dr. D. Alberto Ricardo GONZALEZ ARZAC con el objeto de procurar obtener la información y la documentación pertinente a efectos de elaborar, dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de su notificación, un Informe que bajo el título "PAPEL PRENSA - LA VERDAD" exprese de manera íntegra los resultados que arroje la labor encomendada. Dicho informe, de corresponder, será elevado a los organismos competentes.

Art. 2° — Solicitar, para la elaboración de dicho informe, la colaboración de los organismos públicos y privados que, en razón de la materia que constituye su actividad principal, cuenten con el material de archivo imprescindible para el esclarecimiento de la verdad, en especial, al Archivo General de la Nación, Comisión Nacional de Valores, Dirección Nacional del Registro Oficial, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Inspección General de Justicia, Administración de Ingresos Públicos, como también, a los Tribunales Nacionales y Provinciales, entre otros.

Art. 3° — Comuníquese a la Sindicatura General de la Nación.

Art. 4° — Notifíquese a los Directores en representación del ESTADO NACIONAL, y al Consejo, mencionados en el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 126/2010

Instrúyese a los directores que representan al Estado Nacional de la empresa Papel Prensa S.A. para la elaboración de un Informe.

Bs. As., 31/3/2010

VISTO el Expediente N° S01:0112832/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 303 de fecha 4 de noviembre de 2009, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Lic. D. Amado BOUDOU estableció que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, entiende en todo lo relativo al ejercicio de los derechos societarios inherentes a la participación accionaria del ESTADO NACIONAL en la empresa PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. impartiendo las directivas correspondientes a los representantes estatales en los distintos órganos de la sociedad.

Que recientemente la opinión pública se ha visto sacudida por enfoques polémicos sobre la conformación del capital accionario de dicha empresa, debatiéndose cuestiones de extrema gravedad que exceden el ámbito societario, abordando aspectos inherentes a las violaciones de derechos humanos producidas durante la última dictadura.

Que con fecha 26 de noviembre de 2009 el Diario EL ARGENTINO publicó declaraciones del señor D. Osvaldo PAPALEO quien sostuvo que "CLARIN compró Papel Prensa con la familia Graiver secuestrada". Y luego han tomado estado público declaraciones del Embajador D. Hector TIMERMAN y respuestas editoriales de los diarios "CLARIN y LA NACION".

Que en la edición del Diario LA NACION del 24 de marzo de 2010 el periodista D. Joaquín MORALES SOLÁ afirmó que "Papel Prensa no fue una dádiva de la dictadura a los diarios; fue una operación privada que los ex dueños de la empresa (la perseguida familia Graiver) nunca denunciaron ni desconocieron cuando recuperaron sus derechos".

Que el Diario CLARIN en su edición del 27 de marzo de 2010 afirmó en un editorial que "la compra fue en noviembre del '76" refiriéndose a la adquisición que realizara de las acciones cuyo titular fuera el ya por entonces fallecido D. David GRAIVER.

Que en los autos caratulados "Graiver, David s/ sucesión" tramitados ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil N° 5 de esta Capital, Secretaría N° 11, consta que el 24 de noviembre de 1976 se inventariaron en titularidad del causante las siguientes acciones de la empresa PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M.:

"a) Un certificado provisorio nominativo número 0785 de 85907 acciones ordinarias nominativas clase 'C' de diez pesos cada una. Valor de este certificado \$ 850.070."

"b) Nueve certificados provisorios nominativos números 0786 a 0794, ambos inclusive de 100.000 acciones ordinarias nominativas clase 'C' cada certificado y de diez pesos cada acción. Valor de este certificado \$ 1.000.000."

"c) Treinta y ocho certificados provisorios nominativos número 001 a 038 ambas inclusive de 100.000 acciones ordinarias nominativas clase 'E', cada certificado y de diez pesos cada acción. Valor de este certificado \$ 1.000.000."

Que, con fecha 29 de agosto de 1980, el señor D. Jorge J. NOSEDA en su carácter de Gerente General de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. informó por nota a la entonces llamada "Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial" en el expediente 29.748/78 caratulado "GITNACHT de GRAIVER, Eva y otros s/ interdicción - Cuaderno de Prueba de los Interdictos" que "no existen constancias en los Libros de esta Sociedad de transferencia de las acciones correspondientes a David Graiver Su Sucesión, ni de venta alguna efectuada en su nombre por Lidia Elva Papaleo, en representación de su hija menor María Sol Graiver, Eva Gitnacht de Graiver y Juan Graiver", dejando constancia que las acciones correspondientes al causante inscriptas en el Libro de Registro de Accionistas eran las siguientes:

		Clase "E"	Clase "C"
Suscripción	10-12-75	3.800.000	985.907
Revalúo	09-12-77	380.000	—
"	16-01-78	—	98.590
"	15-06-78	418.000	108.400
"	02-06-80	50.100	130.100
Suscripción	21-06-78	524.300	—
Total		5.172.400	1.322.997

Secretaría de Hacienda

PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRONICO Y PLANES SECTORIALES DE GOBIERNO ELECTRONICO

Resolución 71/2010

Apruébase la Política de Seguridad de la Información para la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Bs. As., 22/3/2010

VISTO el Expediente N° S01:0055097/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 20 de diciembre de 2004, la Resolución N° 283 de fecha 17 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Disposición N° 6 de fecha 3 de agosto de 2005 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE o DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005 aprobó los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, con el fin de promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 20 de diciembre de 2004 establece que los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, deberán dictar, o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información,

Que la decisión administrativa mencionada en el considerando precedente, prevé la conformación de un Comité de Seguridad de la Información, determinando las funciones que el mismo deberá ejecutar.

Que la Disposición N° 6 de fecha 3 de agosto de 2005 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprueba la "Política de Seguridad de la Información Modelo".

Que la Resolución N° 283 de fecha 17 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION faculta a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente actualmente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a dictar su Política de Seguridad de la Información de acuerdo con las previsiones de la Decisión Administrativa N° 669/04.

Que a tal fin, deviene necesario integrar los mecanismos y procedimientos de seguridad vigentes de cada organismo dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la Política de Seguridad de la Información de esta Secretaría, para lo cual se requiere la elaboración de un Plan de Implementación.